

Este periódico se publica todos los días á las siete de la mañana, excepto los domingos.

La suscripcion mensual adelantada cuesta en la capital SEIS REALES, y UN PESO en los Estados, franco de porte.

Los números sueltos valen **UNA CUARTILLA** en México y **TRES OCTAVOS** en los Estados.

EL REPUBLICANO

LA UNION DA LA FUERZA.

PERIODICO DEL PUEBLO.

La insercion de estos se hará á precios convencionales.

Se reciben suscripciones en el despacho de esta imprenta; en la alacena de D. Antonio de la Torre, esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos; en la librería del Portal de Mercaderes núm. 7; y en la alacena de libros de D. Pedro Castro, esquina de Plateros y Mercaderes.

Reciben suscripciones los señores corresponsales del Siglo XIX.

TOM. I.

MÉXICO, LUNES 21 DE ABRIL DE 1856.

NUM. 200.

PARTE POLITICA.

LA FACULTAD REVISORA DEL CONGRESO.

Hacemos nuestro el siguiente artículo publicado en el Siglo XIX:

“Antes de emitir nuestra opinion acerca de las muchas y graves materias señaladas ya para la preferente revision del congreso, creemos conveniente suscitar una cuestion previa, que no encontramos resuelta en el reglamento de la facultad revisora. Aventuraremos en esta cuestion nuestro humilde parecer, esperando, sin embargo, que la discusion por la imprenta ó en el seno del mismo congreso, ilustre el punto de que vamos á ocuparnos.

El plan de Ayutla establece que el congreso constituyente tenga la atribucion de revisar los actos todos de la administracion de Santa-Anna y del gobierno que emanó de la misma revolucion.

Hasta ahora solo un decreto ha sufrido esa revision, y es el del general Alvarez, en cuya virtud fué elevado á la presidencia el Sr. Comonfort. Grave como era esta cuestion, la revision del decreto no presentaba dificultades, y no podia haber mas resolusion, que aprobar ó reprobamos el acto, de manera que en la práctica no encontramos precedentes que por sí mismos aclaren la duda que tenemos. ¿La revision debe limitarse simplemente á aprobar ó reprobamos, á decir: esto es bueno, aquello es malo? O bien: quien tiene la facultad de revisar ¿puede en uso de la misma facultad, enmendar y modificar los hechos sujetos á su examen? Examinemos las razones que haya en pró y en contra de cada uno de estos dos extremos.

Si nos atenemos al sentido literal del plan de Ayutla y á la significacion rigurosa de la palabra *revisar*, nos encontramos con que es sinónimo de *revert*, y quiere decir, volver á ver ó registrar y examinar una cosa con cuidado. El plan de Ayutla dice así en su art. 5.º: “A los quince dias de haber entrado á ejercer sus funciones el presidente interino, convocará un congreso extraordinario, conforme á las bases de la ley que fué espedita en 10 de Diciembre de 1841, el cual se ocupará esclusivamente de constituir á la nacion bajo la forma de república representativa popular, y de *revisar* los actos del actual gobierno, así como tambien los del ejecutivo provisional;” de modo que si no se quiere salir en lo mas mínimo del tenor literal, el congreso solo puede volver á

ver, registrar y examinar con cuidado lo que hizo el gobierno de Santa-Anna y lo que haga el actual, sin por esto tener facultad de aprobar ó reprobamos, pues la palabra *revisar* no significa tanto, y así se puede revisar un manuscrito, un libro &c., sin poder aprobarlo ni reprobamos. Llevando á este extremo el rigor, llegaríamos al absurdo de que la revision era un acto enteramente estéril, de todo punto inútil, y que era un trabajo de compiladores ó de curiosos que venian á leer leyes y decretos como se leen periódicos, para matar el tiempo, ó formar un juicio que para nada habia de servir. Si se dijera, pues: “el congreso puede revisar; pero esto no quiere decir que pueda aprobar ó reprobamos;” el país enteró se levantaria en masa, y diria que precisamente en la revision buscaba la aprobacion de todo lo útil al país, la reprobacion de todo lo pernicioso; que consideraba la revision como el juicio del pueblo en cuanto concierne á sus intereses, y que solo bajo este concepto envió á sus representantes. La práctica está ya en contra de esta interpretacion puramente literal. El Sr. Comonfort es hoy presidente de la republica; ejerce el poder, legisla y gobierna; ha vencido á la reaccion y ha consolidado la paz pública, en virtud de la aprobacion dada por el congreso al decreto del general Alvarez que lo nombró presidente sustituto; en virtud de esta aprobacion existe el gobierno actual; en virtud de ella son ministros los nombrados por el jefe del Estado; en virtud de ella existen todas las autoridades nombradas por el ejecutivo, y en virtud de ella tienen fuerza de ley los decretos que espide el Sr. Comonfort. Si el congreso no podia aprobar, todo el edificio viene por tierra, y se llega, lo repetimos, á un verdadero absurdo.

La misma razon que hay para entender como entiende la nacion entera, que la facultad revisora implica la de aprobar y reprobamos, hay para entender que abraza tambien la de modificar y enmendar. En el foro revisar ó revert es ver segunda vez un tribunal superior el pleito visto y sentenciado en el inferior, y esta revision no consiste solo en aprobar ó reprobamos, sino que puede modificar hasta el punto de hacer absolutoria la sentencia que fué condenatoria, y vice-versa, como sucede diariamente en las apelaciones. No somos muy afectos á aplicar la ciencia del abogado á la política; pero el hecho que citamos nos parece tan adecuado al caso presente, que no vacilamos en sostenerlo como un ejemplo que se debe seguir. En política encontramos con que siempre que el poder legislativo reside en dos cámaras, la revisora enmienda y modifica las resoluciones de la que ini-

cia, y si estas enmiendas vuelven á la cámara, origen del proyecto, esto consiste en que el poder de legislar reside en las dos, y en que la revision no es definitiva.

Una cámara que examina un dictamen de una de sus comisiones, lo revisa, puede aprobarlo en su totalidad y puede igualmente enmendarlo y modificarlo. Necesario es, pues, buscar no la significacion literal de la palabra *revisar*, que como hemos visto no significa la accion de aprobar ó reprobamos, sino la genuina significacion política, digámoslo así, de la misma palabra. Y al dar la interpretacion que nosotros damos al plan de Ayutla, creemos buscar lo posible, lo practicable, lo conforme á la mente de los autores de ese plan, y á la intencion de los pueblos al aceptarlo como medio de derrocar la tiranía y de reconstituir el orden social. La revolucion comprendió que en medio del cúmulo de crímenes y desaciertos de la dictadura; que en medio de sus aberraciones y de sus escándalos, podia haber actos consumados que obligaran la fé pública de la nacion, como los tratados con potencias extranjeras; podia haber hechos insignificantes, puramente administrativos, cuya subsistencia no fuera de ningun mal resultado para el país; y podia haber, por último, algunas disposiciones acertadas, útiles, benéficas, que merecieran conservarse sin ver quienes eran sus autores, atendiendo solo á su mérito intrínseco y sofocando todo espíritu de partido. Así, pues, si habia medidas que no debian subsistir porque eran un atentado contra la sociedad y una negacion de todos los principios, era preciso aceptar como hechos irreparables la venta de la Mesilla y las otras convenciones con países extranjeros, nada importaba dejar sin examen los actos administrativos que arreglaron los trámites de algunos negocios, y habria que conservar algunas leyes, como las que criaron la escuela de comercio, la de agricultura y la práctica de minería. La revolucion no podia hacer esta clasificacion, y la dejó al congreso, en el que esperaba calma, cordura y sensatez. El gobierno revolucionario podia errar, podia faltar á sus deberes, podia incurrir en los desaciertos de su antecesor, y la revolucion que se alzaba contra la dictadura ilimitada é irresponsable, quiso que la representacion nacional estuviera siempre al lado del ejecutivo, para robustecer su autoridad si la ejercia conforme á los buenos principios, para contenerlo en sus desmanes si llegaba á cometerlos. Si la revolucion no hubiera querido un escrupuloso examen, habria anulado de una vez todos los actos de Santa-Anna. Si hubiera querido un poder ilimitado y sin traba alguna, no habria dispues-

to que el congreso revisara los actos del gobierno actual.

Se ha querido, pues, por el plan de Ayutla, espresion legítima de la voluntad nacional; se ha querido reprobamos todo lo perjudicial, todo lo dañoso al país, y conservar todo lo útil, todo lo benéfico, sea quien fuere su autor. Pues bien, una ley de Santa-Anna ó del gobierno actual puede ser muy útil, muy benéfica, muy provechosa, y al mismo tiempo contener uno ó dos artículos perjudiciales. ¿Qué ha de hacer el congreso, conforme á sus atribuciones? ¿Aprobar lo malo con lo bueno? ¿Reprobamos lo bueno con lo malo? No, lo que el país quiere es, que apruebe lo bueno y que repruebe lo malo, y así puede declarar que ratifica tal ó cual ley, excepto en tales ó cuales artículos, que deben quedar suprimidos ó modificados, como la asamblea lo juzgue conveniente.

Al caso veamos lo que puede suceder con algunas de las leyes sujetas ya á revision. Tenemos, por ejemplo, la ley de administracion de justicia espedita por el Sr. Juarez. La mayoría del congreso aprobará las reformas que introdujo en lo relativo á fueros; pero acaso creará susceptibles de mejora sus otras disposiciones sobre organizacion y arreglo de los tribunales. ¿No es natural dividir estas cuestiones? ¿Y cómo hacer esto, sino discutiendo la ley en todos sus pormenores, y teniendo las comisiones y los diputados la facultad de proponer enmiendas y modificaciones á cada artículo, como sucede en todos los demas proyectos que discute la asamblea? En el decreto sobre libertad del tabaco, suponerse puede que se desee hacer extensiva la medida al Estado de Sonora. ¿Habrá que callar en este punto y que limitarse á aprobar ó reprobamos el acto del gobierno, sin pensar en mejorarlo? Al tratarse del decreto que restituyó en México la Compañía de Jesús, preciso será examinar separadamente las cuestiones que esto envuelve, el simple restablecimiento, la facultad dada á la Compañía de dirigir establecimientos de enseñanza, la concesion de bienes que se hizo á su favor, la supresion del colegio de San Gregorio. Todo esto se hizo en virtud de un solo acto de Santa-Anna; pero será imposible toda resolusion acertada, si no se examina detenidamente punto por punto. Cuando el artículo mas insignificante de un dictamen sobre materias económicas, se divide en partes para la discusion, seria el colmo de la inconsecuencia y del absurdo, pretender que el examen de decretos complicadísimos se hiciera solo en lo general, y que el congreso al aprobar ó reprobamos no tuviera la atribucion de modificar las disposiciones sujetas á su examen.